



**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

do veinte, y ocho de Junio de mil setecientos noventa y seis so-
bre el expediente formado en razon de la satisfacion de los Diez
mos llamados de Minucias; lo evaguamos completamte pa-
sando a este fin a instruir de las ocurrencias del asunto al
Sr Dean de esta Sta Yglesia, quien enterado del Dictamen tan
fundado de los Abogados de N.S. Y. se conformo con el, combiniendo
se en q. de ningun modo se variase de su contenido, y que se
llebase a efecto la concordia, y practica observada desde
su establecim.to para evitar los recursos y quejas q.
han motivado dho expediente.

De este no hemos dado cuenta a N.S. Y. hasta ha-
causa de haverse trasapelado en poder de mi D.º Alexo
Manresa: Cuyo retraso lo ha motivado tambien lo
continuos quebrantos de mi salud, que no me han permiti-
do dedicarme a su vurea, como lo è executado luego q.
he tenido alguna proporcion.

Todo lo q. ponemos en consideracion de N.S. para q. le
conste, y resuelva lo que estime combeniente. Murcia
diz y ocho de Sep. de mil setecientos noventa y ocho.

D.º Alexo Manresa D.º Diego Canya